



ALCALDÍA DE PASTO
Dirección Administrativa de Plazas de Mercado
RESOLUCIÓN No. 001 de 2026
14 de Enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS VALORES MENSUALES POR CONCEPTO DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS FIJOS ASIGNADOS; PUESTOS EVENTUALES EN LAS DIFERENTES PLAZAS DE MERCADO DE DEL MUNICIPIO DE PASTO E INGRESO DE VEHICULOS PARA LA VIGENCIA 2026.

LA DIRECTORA DE PLAZAS DE MERCADO,

En ejercicio de sus funciones contenidas en el Decreto 018 de 2021 y lo dispuesto en el Decreto No. 0156 de 2023, así como en aplicación del Decreto No. 088 de 1997 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales, dentro de los límites de la Constitución y la ley; gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, incluyendo la administración de sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A su vez, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 los principios que orientan la administración, del cual se cita: “*(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*”.

En virtud de las disposiciones constitucionales expuestas, se expidió la Ley 1066 de 2006, determinando en su artículo primero que “conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenida en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”.

Por su parte, la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 3, numeral 12 establece que “*En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*”

De la misma manera, a través del avance normativo en distintos instrumentos legales, el ordenamiento jurídico colombiano ha adoptado medidas tendientes al manejo eficiente, oportuno y bajo el principio de economía del recaudo de las obligaciones a favor del Estado y los entes territoriales. En efecto, a partir de los preceptos constitucionales y legales expuestos, el Ministerio de Hacienda ha desarrollado diferentes metodologías como lo son el análisis costo-beneficio y costo eficiencia, para efectos de implementar herramientas que, dentro del marco normativo expuesto, permitan alcanzar los fines de la administración pública.

Que mediante Acuerdo Municipal 010 de julio de 2008 se modificó la estructura de la administración municipal y se estableció como competencia de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado “*Organizar y administrar la prestación del servicio en las plazas de mercado.*”

Que corresponde a la Administración Municipal de Pasto, por intermedio de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, la administración de la explotación de los puestos ubicados en las Plazas de Mercado a los particulares, mediante la expedición de autorizaciones de explotación o terminación de las mismas, conforme a los



ALCALDÍA DE PASTO
Dirección Administrativa de Plazas de Mercado
RESOLUCIÓN No. 001 de 2026
14 de Enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS VALORES MENSUALES POR CONCEPTO DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS FIJOS ASIGNADOS; PUESTOS EVENTUALES EN LAS DIFERENTES PLAZAS DE MERCADO DE DEL MUNICIPIO DE PASTO E INGRESO DE VEHICULOS PARA LA VIGENCIA 2026.

procedimientos establecidos en el reglamento interno de plazas de mercado. Decreto 0088 de 1997 y demás normas concordantes.

Que mediante Decreto 0218 de 2021 se definió como propósito principal del cargo de director de Plazas de Mercado el diseñar, coordinar y desarrollar las políticas de mercadeo de las plazas de mercado respondiendo a las necesidades del Municipio de Pasto y de acuerdo con las normas vigentes, a su vez definió, dentro de las funciones, la de preparar los estudios necesarios sobre la fijación de tarifas de los servicios de las plazas de mercado.

Que mediante Decreto No. 0156 de septiembre 2023, el alcalde municipal de Pasto asignó la función a la Directora de Plazas de Mercado para determinar los valores por uso y explotación de los puestos asignados en las plazas de mercado del municipio de Pasto, así como adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas relacionadas con el recaudo de dichos valores.

Que el Municipio de Pasto, tiene establecidas para la comercialización directa de productos agrícolas y demás, cinco plazas de mercado, así: Potrerillo, El Tejar, los Dos Puentes, Plaza de Ferias Jongovito y (eventual) M-Anganoy.

Que el Consejo de Estado¹ ha expresado que "los bienes fiscales o patrimoniales, son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden y que, por lo general, **están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios públicos**, tales como los terrenos, edificios, fincas, granjas, equipos, enseres, acciones, rentas y bienes del presupuesto, etc., es decir, afectos al desarrollo de su misión y utilizados para sus actividades, o pueden constituir una reserva patrimonial para fines de utilidad común. **Su dominio corresponde a la República, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, de manera que el Estado los posee y los administra en forma similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad.**" (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a la documentación que reposa en la Secretaría General – Bienes Inmuebles, mediante Oficio 1120/331-2023, se corroboró que todas las plazas de mercado del municipio de Pasto corresponden a bienes fiscales y que se ha definido que éstos se han dispuesto para la prestación del servicio público de plazas de mercado, mediante la autorización de explotación para sus usuarios y de acceso al público en general que las visita.

Que en el Decreto No. 088 de 1997, se implementó el reglamento interno de las plazas de mercado que contiene temas concernientes a horarios, solicitud y terminación de autorizaciones, sanciones, derechos y deberes de los usuarios autorizados, prohibiciones, entre otros. Dicho instrumento contempló un procedimiento para autorizar el uso de las plazas de mercado a través de diferentes etapas que culminan con la autorización de la administración y la aceptación del aspirante beneficiado/autorizado.

Que, sobre los deberes que los beneficiarios adquieren con la concesión de la

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA (SUBSECCIÓN B) C.P. RUTH STELLA CORREA PALACIO del 30 de abril de 2012. Radicación número: 2500232600019950070401 (21.699)



ALCALDÍA DE PASTO
Dirección Administrativa de Plazas de Mercado
RESOLUCIÓN No. 001 de 2026
14 de Enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS VALORES MENSUALES POR CONCEPTO DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS FIJOS ASIGNADOS; PUESTOS EVENTUALES EN LAS DIFERENTES PLAZAS DE MERCADO DE DEL MUNICIPIO DE PASTO E INGRESO DE VEHICULOS PARA LA VIGENCIA 2026.

autorización, la normatividad referenciada, contempló:

"ARTÍCULO 31o. OBLIGACIONES. - La autorización de explotación de sitios de expendio obliga al beneficiario a: (...) e. Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes las tarifas que se causen en favor del Tesoro Municipal por concepto de la explotación del sitio de expendio."

Que conforme a lo regulado en el Artículo 12 del Decreto 088 de 1997, cada beneficiario de un sitio de expendio deberá cancelar el valor correspondiente por la explotación del sitio asignado para la prestación del servicio público de plazas de mercado.

Que es incuestionable que la actividad de las plazas de mercado constituye un servicio público del orden municipal y que, para su adecuada administración y mantenimiento, se hace necesario el cobro de un pago por uso o tarifa de explotación que contribuya a una adecuada prestación del servicio público de plazas de mercado; a cada uno de los usuarios autorizados, comerciantes eventuales y comerciantes de ganado, para contribuir al pago de servicios públicos y de administración.

Que, en razón de lo anterior el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), estableció los índices de precios al consumidor IPC en un 5.1%, para el año 2026, en este sentido las tarifas de explotación de los puestos en las diferentes plazas de mercado del municipio de pasto quedaran sujetas al porcentaje señalado anteriormente.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las tarifas mensuales por concepto de uso y explotación de los puestos fijos asignados en las plazas de mercado El Potrerillo, El Tejar, Los Dos Puentes y Feria de Comercialización de Ganado de Jongovito, a partir de la vigencia de esta resolución, cuyo incremento se realiza de conformidad al índice de precios del consumidor (IPC) Fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual corresponde en un 5.1%

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el literal e - artículo 31 del Decreto 088 de 1997, se establece que es obligación de los usuarios: "Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes las tarifas que se causen en favor del Tesoro Municipal por concepto de la explotación del sitio de expendio".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores señalados en el presente artículo se incrementaran de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC), fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual corresponde al 5.1%

PARÁGRAFO TERCERO: Este incremento se fija hasta el mes de diciembre del año 2026, fecha en la cual, se fijarán nuevos valores por concepto de tarifa de explotación con base a un avalúo que se hará de las diferentes plazas de mercado.



ALCALDÍA DE PASTO
Dirección Administrativa de Plazas de Mercado
RESOLUCIÓN No. 001 de 2026
14 de Enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS VALORES MENSUALES POR CONCEPTO DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS FIJOS ASIGNADOS; PUESTOS EVENTUALES EN LAS DIFERENTES PLAZAS DE MERCADO DE DEL MUNICIPIO DE PASTO E INGRESO DE VEHICULOS PARA LA VIGENCIA 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incrementar las tarifas diarias a cobrar por el ingreso de vehículos y por concepto de vendedores eventuales en las plazas de mercado El Potrerillo, El Tejar, Los Dos Puentes, Mercado dominical Eventual CAM-Anganoy y las boletas de comercialización de la Feria de Ganado de Jongovito, cuyo incremento se realiza de conformidad al índice de precios al consumidor (IPC), fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual corresponde en un 5.1%

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efectos la resolución **No. 001 de 2025**.

ARTÍCULO CUARTO: Las nuevas tarifas descritas en los artículos anteriores **entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación**.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ANGELA MARCELA MAFLA BOTINA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PLAZAS DE MERCADO

Proyectó: David Ruano
Abogado contratista DAPM